



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
El Consejero

SOLICITUD DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE PRESENTA EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA LA DECLARACIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES

1. La Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, creó o transformó una serie de Agencias de la Junta de Andalucía. En concreto, mediante su artículo 22, creó la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.I.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. En el apartado 1 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2011 se estableció que *"Las agencias creadas o transformadas de acuerdo con la presente Ley son medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que también puedan serlo de otras Administraciones Públicas cuando así se disponga en sus Estatutos."* La Agencia AMAYA era una de ellas.
3. En el apartado 2 de la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2011 se estableció que *"... las agencias tienen la consideración de Medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, estando obligadas a realizar los trabajos que estos les encomienden en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con el régimen legal de las encomiendas de gestión establecido por la Comunidad Autónoma de Andalucía."* Se añadía en dicha Disposición: *"Las agencias no podrán participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores dependientes de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que, citando no concorra ningún licitador o licitadora, pueda encargarseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas."*
4. Mediante el Decreto 104/2011, de 19 de abril, se aprobaron los Estatutos de la Agencia AMAYA. En el apartado 2 del artículo 2 de los Estatutos se estableció: *"De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de Medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía."*
5. El Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, adscribió la citada Agencia a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, adscripción que ha permanecido invariable en los posteriores Decretos de la Presidenta sobre reestructuración de Consejerías. Asimismo el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determinó, en su artículo 2.2, que la Agencia AMAYA está adscrita a la citada Consejería.

FIRMADO POR	[REDACTED]	FECHA	21/09/2018
ID. FIRMA	JOSE FISCAL LOPEZ	PÁGINA	1/3

6. En consecuencia, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), desde el año 2011, tiene carácter de medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de ello ha venido ejecutando las encomiendas de gestión que le han sido realizadas por las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía.

7. Desde la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, mediante su artículo 32 se ha producido una nueva regulación de los "Medios propios" de la Administración así como de las "encomiendas de gestión" que cambian de denominación, llamándose ahora "Medios propios personificados" y "Encargos a medios propios", debiéndose verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley citada para la consideración de una entidad pública como Medio propio personificado y para la formulación de los Encargos.

8. En consecuencia, aunque la Agencia AMAYA estaba declarada como Medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto por la Ley 1/2011 como por el Decreto 104/2011, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, resulta necesario cumplir con los requisitos establecidos en su artículo 32 para que la Agencia AMAYA siga teniendo la consideración de Medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía como Poder adjudicador, requisitos que, en la fecha de entrada en vigor de la Ley 9/2017, la citada Agencia cumplía en su totalidad, ya que la entrada en vigor de la exigencia de la inclusión de determinadas cuestiones en los Estatutos de la entidad estaba postergada al 9 de septiembre de 2018.

9. Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 2 de octubre de 2016, determinó en el apartado 1 de su artículo 86 que "*Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*", y en el apartado 3 del mismo artículo que: "*A la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado que vaya a declarar el medio propio y servicio técnico.*"

10. La Instrucción 14/2018, de 31 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se regula la elaboración del Informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la Declaración de Medio propio personificado de la Junta de Andalucía, dispone en su punto primero que las Consejerías a las que se encuentren adscritas las entidades que pretendan ser consideradas como medio propio personificado deben solicitar y promover la declaración de medio propio de la Junta de Andalucía de las mismas.

11. De conformidad con lo exigido por la Instrucción 14/2018 de la Intervención General, debe formularse una Propuesta de Declaración de Medio propio personificado, sobre la cual la persona titular de la Consejería deberá solicitar Informe a la Intervención General, adjuntando a la solicitud una Memoria justificativa y una serie de documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017.

FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ	FECHA	21/09/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	2/3

Por todo lo expuesto, dado que esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio considera imprescindible seguir manteniendo el carácter de Medio propio de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA), declarado en 2011 por una norma con rango de Ley, se procede a atender la exigencia contenida en la Instrucción 14/2018, de 31 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y se presenta la **PROPUESTA DE DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA** que se articula en forma de borrador de Decreto del Consejo de Gobierno mediante el que se declara a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como Medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y se adecuan sus Estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En cumplimiento de lo establecido en la Instrucción 14/2018, de 31 de julio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio formula la siguiente

SOLICITUD DE INFORME

para lo que acompaña una **MEMORIA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS** para que una entidad sea declarada Medio propio personificado de la Junta de Andalucía, acompañada de todos los documentos requeridos por la Instrucción 14/2018, debidamente suscritos por la persona titular de la Consejería tal y como obliga la citada Instrucción.

Fdo. José Fiscal López
Consejero de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio

ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

	[REDACTED]		
FIRMADO POR	JOSE FISCAL LOPEZ		
ID. FIRMA	[REDACTED]	FECHA	21/09/2018
		PÁGINA	3/3

